

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de fecha 16 de Enero de 2023.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

CONSIDERANDO que en el citado Plan se desarrollan los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de “Infancia y Familia” el presente Programa de Emergencia Social, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERANDO que el artículo 7 del Decreto 11/92 de 28 de enero, define a las Ayudas Económicas de Emergencia Social como “aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez”.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios del Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe crédito disponible por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS 300.000,00 €**, en la aplicación presupuestaria **2317 489.01 “Programa Emergencia Social”** y **DIEZ MIL EUROS 10.000,00 €** en la aplicación presupuestaria **2317 78901 “Equi. Y Mob. Básico Programa Emergencia Social”** y que al día de la fecha se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283, de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación **2317 78901 “Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social”**, por lo que quedan condicionados los 10.000 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor de este último presupuesto.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1º Aprobar el Programa de Emergencia Social, adjunto a este Decreto, así como el presupuesto destinado a la ejecución del mismo, cuyo importe asciende a **TRESCIENTOS MIL EUROS 300.000,00 €**, en la aplicación presupuestaria **2317 489.01 "Programa Emergencia Social"** y **DIEZ MIL EUROS 10.000,00 €** en la aplicación presupuestaria **2317 78901 "Equi. Y Mob. Básico Programa Emergencia Social"**. No obstante, al no haber entrado en vigor, al día de la fecha, el Presupuesto para dicho ejercicio se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283, de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación **2317 78901 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social"**, por lo que quedan condicionados los 10.000 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor de este último presupuesto.

2º Aprobar de forma automática los incrementos del crédito destinado a este Programa como consecuencia de Modificaciones presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, sin necesidad de dictar nueva **Resolución**.

3º El programa se ejecutará a través de **SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

4º Ordenar la publicación en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa.

EL PRESIDENTE

(Firmado en Córdoba mediante medios Electrónicos)

PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL 2023

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

1.-FUNDAMENTACIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 42 como prestaciones garantizadas *"aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estará la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social"*.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 de enero que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, donde el artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias y las define como *"aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."*

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Con motivo de la crisis económica, en los últimos años continuamos atendiendo a un perfil de usuarios/as relacionado con progenitores de unidades familiares de tipo nuclear con hijos e hijas, así como personas que viven solas, en situación de desempleo prolongado, y en la mayoría de los casos sin ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social, situación que se ha visto agravada desde el 2020 por los efectos económicos y sociales que ha provocado la crisis sanitaria del Covid-19 seguido de la actual situación de guerra en Ucrania y los efectos que ello está conllevando.

2. CONCEPTUALIZACIÓN

El Programa Provincial de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida

familiar y/o social.

- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos preventivos, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

4. CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- **Instrumentales:** *son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.*
- **Transitorias:** *se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.*
- **Complementarias:** *con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.*
- **Coyunturales:** *responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.*
- **Individualizadas:** *Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.*
- **Regladas:** *Sujetas a criterios normativos de concesión.*

Partiendo del **carácter instrumental de este tipo de ayudas**, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- **Aspectos preventivos:** procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.
- **Aspectos asistenciales:** cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
- **Aspectos de integración:** procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que, el problema de falta de recursos económicos que presentan estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

5. DESTINATARIOS/AS

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

6. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 5 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en un pago único.

Con carácter muy excepcional, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, se podrá conceder una segunda ayuda en el año en curso, la cual deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico/a correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

6.1 Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.

6.2 Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.

Asimismo, podrán concederse ayudas para la adquisición de enseres básicos-ajuar y/o mobiliario considerado también como básico, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas, etc.

6.3 Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas:

- Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe-propuesta del técnico/a deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar así como el coste.
- Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.
- Pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual (electricidad, fontanería albañilería carpintería), así como relacionadas con la protección (violencia género-familiar).
- Gastos extraordinarios que puedan originarse, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento.

to de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a.

Con carácter excepcional, podrán concederse ayudas en especie, mediante pago directo al proveedor, para la cobertura de necesidades básicas u otras necesidades o gastos extraordinarios recogidos en este apartado, estos casos requerirán la previa autorización del órgano instructor (Unidad Técnica), debiendo quedar suficientemente motivada dicha excepcionalidad en el informe-técnico-propuesta.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

7.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2023, asciende a 310.000,00 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los *“Créditos y sus modificaciones”*, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las ayudas de emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria *“2317 489.01 Programa Emergencia Social”*, en la que existe crédito disponible por importe de 300.000,00€.

En los casos de *“equipamiento y mobiliario básico”*, la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 78901 *“Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social”*, disponiéndose para el ejercicio 2023 de un crédito de 10.000,00€. No obstante, al no haber entrado en vigor, al día de la fecha, el Presupuesto para dicho ejercicio se encuentra prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022 mediante Resolución núm. 2022/00015283, de 29 de diciembre de 2022 de la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, no encontrándose prorrogado el crédito de la aplicación 2317 78901 *“Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social”*, por lo que quedan condicionados los 10.000 € de diferencia entre el presupuesto prorrogado y el definitivo a la entrada en vigor de este último presupuesto.

7.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de **SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico

co de Subvenciones 2020 - 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 24 de enero de 2020.

7.3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda a conceder parte del valor del IPREM en vigor, incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar.

PROGRAMAS	COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIÓN	
AES	1 MIEMBRO	IPREM	600,00 €
	2 MIEMBROS	IPREM + 10 %	660,00 €
	3 MIEMBROS	IPREM + 15%	690,00 €
	4 MIEMBROS	IPREM + 20%	720,00 €
	5 MIEMBROS Y MAS	IPREM + 25%	750,00 €

No obstante, si la necesidad a cubrir supone un importe inferior a las cuantías antes indicadas, el importe de la ayuda vendrá determinado por el profesional del Instituto Provincial que realice el preceptivo informe técnico propuesta. Dicho informe deberá incluir un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir.

En el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de emergencia puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor, tales como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar..., las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los 3.000,00 €.

7.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este programa se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias Numerosas y/o Monoparentales/Monomarentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los hijos/as (por defunción, enfermedad, separación...). Familias con algunos de sus miembros en Situación de Discapacidad igual o superior al 33% o en situación de Dependencia.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia.
- Situación de desempleo y temporalidad de los miembros adultos de la unidad familiar.

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la tramitación de expedientes finaliza el 15 de diciembre de 2023. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

7.6. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una subvención, dentro del Programa de Emergencia Social, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la notificación debiera ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

A fin de garantizar la privacidad de los menores afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tableros de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

7.7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL EXPEDIENTE.

Podrá solicitar esta ayuda el usuario/a que se encuentre en situación de emergencia o persona que legalmente lo represente.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación (original o copia):

- Solicitud en modelo normalizado.
- Fotocopia DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- Certificado o volante de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda solicitada, en el supuesto de que se resuelva favorablemente su solicitud. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.
- Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto.
- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de ZBSS estimen necesaria y justifique la situación de necesidad.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

7.8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de ayudas, dentro del Programa de Emergencia Social, a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por parte del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de enero de 2020.

7.9. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Emergencia Social 2023 será aprobado mediante Resolución del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta del Sr. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020 - 2023 aprobado por Consejo Rector el pasado 24 de enero de 2020, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación de este Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de "Infancia y Familia" el presente Programa de Emergencia Social, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones

Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Emergencia Social 2023 será el siguiente:

a. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado/a, y/o a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios. Para ello se procederá a recabar al usuario/a, por parte del profesional o profesionales adscritos al equipo de zona, la documentación indicada en el Apartado 7.7 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada.

b. A la documentación anterior, se incorporará un informe técnico propuesta realizado por el técnico/a del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación socio-familiar del interesado/a.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico/a estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

c. El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas de la Gerencia del IPBS para su valoración. Una vez realizada ésta, el Sr. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución al Sr. Presidente de este Organismo Autónomo.

d. El Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones.

e. Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

7.10. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Emergencia Social son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, de naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

7.11. GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Emergencia Social queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.12. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Programa de Emergencia Social 2023 se publicitará en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

8. SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que: “toda intervención de urgencia o emergencia social deberá determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia o emergencia social”.

Esto puede implicar que durante la situación de emergencia o posteriormente se establezca una intervención familiar complementaria. Cuando esto sea necesario, por parte del Referente del caso, en coordinación con el resto del equipo, se realizará proyecto de intervención individual-familiar, en su caso, con unos objetivos concretos y unas líneas de actuación, que conllevará el compromiso y colaboración de los beneficiarios/as.

Se llevará a cabo un seguimiento de la intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos por áreas de intervención en relación con los objetivos planteados, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de evaluación:

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- Nº de familias atendidas por municipio.
- Nº de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- Nº de personas atendidas en el Servicio de Atención a la Familia de Equipo de SSCC
- Nº de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.

ANEXO

MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- SOLICITUD DEL INTERESADO/A
- INFORME TECNICO-PROPUESTA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESO
- CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/LA USUARIO/A SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Datos Personales Interesado

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA CORDOBA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

☐ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)

DOMICILIO		
MUNICIPIO	C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO

☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Autorización Expresa

La persona abajo firmante, responsable de los menores que se relacionan, **AUTORIZA** al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a:

- Llevar a cabo las actuaciones profesionales necesarias para iniciar de oficio la tramitación de un expediente de ayuda económica en el marco del Programa de Ayudas Económicas Familiares para la atención de los menores a su cargo.
- El seguimiento e intervenciones necesarias derivadas de la cobertura de las necesidades básicas de dichos menores y reflejadas en el Compromiso de Intervención Familiar y Proyecto de Intervención, en su caso, quedando enterado de la obligación de comunicar al IPBS cualquier variación que pudiera producirse.
- A que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos (censal y fiscal) si fuese necesario para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Relación de menores a su cargo

[illegible]

Documentos a adjuntar (original o copia)

- ☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
 - ☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
 - ☐ Libro de Familia u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objeto de atención del programa.
 - ☐ Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.
 - ☐ Certificado bancario , según modelo; con el nº de cuenta del usuario/a solicitante.
 - ☐ Otra documentación que considere necesaria (especificar)

Declaración , lugar, fecha y firma

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autorización.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



INFORME SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

ZONA BÁSICA:

MUNICIPIO.....:

TRABAJADOR/A SOCIAL:

EXPEDIENTE SIUSS Nº:

A la vista de la documentación que obra en el expediente de tramitación de una Ayuda Económica Familiar a nombre de , con domicilio en del municipio de (.....CORDOBA.....) y fecha de nacimiento, con los siguientes menores a su cargo :

APELLIDOS Y NOMBRE// NIÑO/NIÑA	FECHA NACIMIENTO

y estudiada y valorada la situación de necesidad con base en la información disponible y criterios del programa el técnico que suscribe **INFORMA** que la situación socio-familiar de los menores es la que sigue:

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: (Especificar también otros miembros de la unidad familiar)

Señalar además en el caso de familia:

☐

Numerosa

☐

MonoParental/Momomarental

☐

Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



INFORME SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

2.- SITUACIÓN LABORAL:

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

En base a los datos económicos anteriores la unidad familiar los umbrales
económicos establecidos en el programa de AEF para la priorización en la atención de las familias

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



INFORME SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

4.- SITUACION SOCIO-SANITARIA: (Incluir Estado salud; situación discapacidad/ dependencias; Redes- apoyos vecinales/ comunitarios....)

Señalar en el caso de :

☐

Unidad familiar con algún miembro en situación de discapacidad o Dependencia

5.- VALORACIÓN SITUACION DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



INFORME SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCION PROFESIONAL:

Con base en el estudio de la documentación aportada en el expediente y una vez valorada dicha información que , suficientemente la situación de necesidad, el técnico que suscribe **PROPONE** la . de una Ayuda Económica Familiar por un importe total de **0,00€** con las siguientes características:

Indique si es la segunda ayuda en el año actual: ☐ SI ☐ NO

Forma de Pago:



Pago Único



Pago Fraccionado Periódico. Cuantía Periódica € con carácter mensual y una temporalidad de 3 meses.

Desglosado en los siguientes conceptos:

	DESGLOSE CONCEPTOS	CUANTIAS
A	ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO PRODUCTOS HIGIENE DOMESTICA Y ASEO PERSONAL, LECHE CONTINUIDAD Y MEDICAMENTOS	
	PAÑALES	
B	MATERIAL ESCOLAR	
	GASTOS TRANSPORTE	
	GASTOS ELECTRICIDAD, AGUA, GAS	
C	GASTOS ENSERES- BASICOS	
	GASTOS MOBILIARIO BASICO	
D	GASTOS ALQUILER VIVIENDA	
E	OTROS (ESPECIFICAR)	
TOTAL		0,00 €

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



INFORME SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La situación familiar de Proyecto de Intervención Familiar por el Equipo de ZBSS.
Temporalizándose la intervención desde el hasta el

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en años anteriores. Especificar AÑOS:

.....

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

Datos de Localización

PROGRAMA DE REFERENCIA:	
ZONA BÁSICA:	
Municipio:	
Nº Expediente S.I.U.S.S.:	

Datos de Identificación

Nombre y Apellidos	D.N.I.

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, **ACEPTA** el presente compromiso de intervención comprometiéndose a cumplir los distintos aspectos que seguidamente se detallan:

- Aceptación y colaboración en las pautas que marque el/los profesionales del Equipo de Z.B.S.S. para la consecución de objetivos en el marco de la intervención familiar.
- Participación en los programas de formación e itinerarios de inserción socio-laboral oportunos y aceptación de ofertas adecuadas de empleo en su caso.
- Facilitar documentación e información solicitada por el/los profesionales del Equipo de Z.B.S.S. y necesaria para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito e intervención profesional.
- Otros aspectos que el/los profesionales del Equipo de Z.B.S.S. consideren oportunos en el marco de su intervención (Especificar).

En

Fdo.:.....

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

DATOS REFERENCIALES

PROGRAMA	
ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES	USUARIO/FAMILIA
MUNICIPIO	EXPEDIENTE SIUSS:
PROFESIONAL/ES DE REFERENCIA	

DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONVIVENCIA

DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONVIVENCIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FEC. NACIM.	RELACIÓN
			

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
-----------------	--------------------

DIAGNÓSTICO

[illegible]



OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

COMPROMISOS A ASUMIR POR EL USUARIO/FAMILIA PARA ACCEDER A LA AYUDA



CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL-FAMILIAR

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES



CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA EDUCATIVA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES



CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA SANITARIA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES



CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA SOCIO-ECONÓMICA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES



CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES



Instituto Provincial de
Bienestar Social
Diputación de Córdoba



AGENDA
2030

SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba
Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648
Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad), a
efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que
proceda):

- | | |
|---|--|
| ☐ Programa Ayudas Económicas Familiares | ☐ Programa de Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad. |
| ☐ Programa Emergencia Social | ☐ Programa de Empleo Social |
| ☐ Otros (Especificar) | ☐ Ayudas por Nacimiento, Adopción, etc |

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de.....0,00 €



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

Nombre y Apellidos	Firma

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CATEGORÍA ESPECIAL

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-04_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

☒ **AUTORIZO** ☐ **NO AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de datos relativos a *[origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual]*, tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de *[atención de urgencia en caso de necesidad]*, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web www.ipbscordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: D./D^a. _____